



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



11-20000-113

Bogotá, D.C.

Señor(a):
GONZALO MIGUEL NARANJO
CALLE 94 SUR No. 5 C - 24 ESTE
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-715242-1100
Fecha: 2017-12-26 15:42:31
Enviar a: GONZALO MIGUEL NARANJO
Nº. Folios: 3

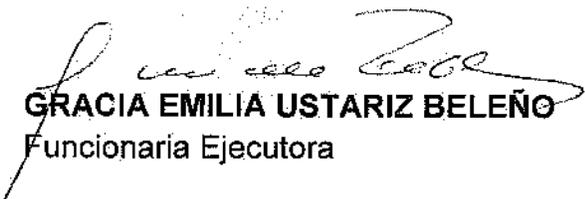
CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3997/2016 adelantado en contra de **GONZALO MIGUEL NARANJO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 7.308.500.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 693 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por medio de la cual se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 3997/2016 adelantado en contra de **GONZALO MIGUEL NARANJO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 7.308.500, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 693 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 693 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3997/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GONZALO MIGUEL NARANJO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.308.500”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del **ICBF – Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **GONZALO MIGUEL NARANJO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 7.308.500**, por la obligación contenida en la **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 248 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **GONZALO MIGUEL NARANJO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 7.308.500**, fue notificada en **EL PERIODICO EL ESPECTADOR** el día **20 DE MAYO DE 2017**.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000,-113

RESOLUCIÓN No. 693 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3997/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GONZALO MIGUEL NARANJO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.308.500”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **GONZALO MIGUEL NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 7.308.500**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 248 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **GONZALO MIGUEL NARANJO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 7.308.500**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$309.300,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$859.300,00) M/CTE**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor, y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384**

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 693 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3997/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GONZALO MIGUEL NARANJO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.308.500”

del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 3997/2016 adelantado en contra de GONZALO MIGUEL NARANJO identificada/o con cédula de ciudadanía No. 7.308.500, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ascienden a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$309.300,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$859.300,00) M/CTE, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado GONZALO MIGUEL NARANJO identificada/o con cédula de ciudadanía No. 7.308.500.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 693 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3997/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GONZALO MIGUEL NARANJO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.308.500”

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **GONZALO MIGUEL NARANJO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 7.308.500**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

revisó: [illegible] Miera Mosquera Martínez

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Recibido		<input type="checkbox"/> Cerrado		<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Faltado		<input type="checkbox"/> Fallado		<input type="checkbox"/> Apartado Causurado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Fecha: 21/01/00		Día: 01		Mes: 01	
Año: 00		Día: 01		Mes: 01	
Nombre del Distribuidor: ENF ALBA PINO M.		Fecha de Distribución: 01/01/00		Año: 00	
C.C.: 1.033.607.221		Nombre del Distribuidor: Pedro ENF 29 M		Fecha de Distribución: 01/01/00	
Centro de Distribución:		C.C.: 1.033.607.221		Año: 00	
Observaciones:		Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

2 OF 305 DIVISION

